



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña -UNPHU, representada legalmente por su Rector, el Señor Arquitecto Miguel Fiallo Calderón, y por otra la Escuela Politécnica Nacional – EPN, representada legalmente por su Rector, el Señor Ingeniero Jaime Alfonso Calderón Segovia, quienes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA ANTECEDENTES:

La Universidad Pedro Henríquez Ureña- UNPHU, es una institución de educación superior de la República Dominicana, con sede en la ciudad de Santo Domingo D.N., con personería juridica, de derecho privado y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 1090 del 21 de marzo de 1967, RNC 401012456.

La Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible y al mejoramiento de la sociedad a través de la educación y formación del ser humano como agente de cambio, competitivo en su campo profesional, comprometido con la innovación y aplicación del conocimiento para la solución de las problemáticas de la sociedad en su conjunto.

La visión de ser una institución de educación superior de excelencia académica, caracterizada por mantener procesos permanentes de mejora continua y aseguramiento de la calidad de sus funciones sustantivas, por su compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

Tiene entre sus fines impulsar procesos de cooperación interinstitucionales para el fortalecimiento de sus planes, programas y proyectos académicos, de investigación y de extensión.

5



La Escuela Politécnica Nacional es una institución de educación superior de la República del Ecuador, con sede en la ciudad de Quito, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro, creada por Decreto Legislativo expedido por la Convención Nacional del Ecuador el 27 de agosto de 1869, y sancionada por el Presidente de la República el 30 de agosto del mismo año. La Escuela Politécnica Nacional cuenta con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio.

La Escuela Politécnica Nacional tiene como misión formar académicos y profesionales en ingeniería y ciencias, con conciencia ética, solidarios, críticos, capaces de contribuir al bienestar de la comunidad; así como generar, difundir y transmitir el conocimiento científico y tecnológico, con responsabilidad social, como resultado de una dinámica interacción con los actores de la sociedad ecuatoriana y la comunidad internacional.

La visión de la Institución se define como: la Escuela Politécnica Nacional es una universidad pública con estándares internacionales de excelencia, siendo un referente en ciencia, tecnología e innovación. Sus capacidades y esfuerzos están orientados al servicio de la comunidad, contribuyendo al desarrollo cultural, dentro de un marco de principios y valores trascendentales del ser humano.

Tiene entre sus fines institucionales buscar la excelencia en los diferentes niveles en que actúa (pregrado, posgrado, docencia, investigación y extensión).

#### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito social, científico, tecnológico y productivo. Los mismos que se cumplirán a través de las siguientes actividades:

- a. Participación e intercambio de personal docente en trabajos, pasantías o proyectos de investigación y otros programas conjuntos de cooperación académica, en especial, en redes internacionales universitarias.
- b. Intercambio de docentes para dictar cursos de pregrado y posgrado, conferencias y seminarios, en las diferentes modalidades de educación.
- c. Desarrollo de programas conjuntos de formación y perfeccionamiento académico a nivel de pregrado y posgrado con la posibilidad de homologación de estudios y doble titulación.
- d. Intercambio de información científica y académica, sean estos libros, publicaciones y otros medios de información.





- e. Participación de estudiantes en la realización de pasantías preprofesionales.
- f. Realización de eventos científicos o académicos en colaboración con las dos instituciones.
- g. Participación de forma conjunta en consultorías y proyectos con alcance nacional y/o internacional.

#### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento de la cláusula anterior, ambas partes se obligan a suscribir los convenios específicos para el desarrollo de las áreas de mutuo interés.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pagos así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

#### **CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Cada institución designará un responsable de este convenio, los mismos que tendrán como atribuciones:

- a. Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas deberán contener la autorización de las autoridades de ambas partes.
- b. Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados, sean elevados a la categoría de convenios específicos.
- c. Realizar el seguimiento de los convenios específicos y solicitar a los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

#### QUINTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación





laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la UNPHU ni con la EPN.

#### **SEXTA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO**

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

#### SÉPTIMA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenlos específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

#### OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes, por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de ellas decida darlo por terminado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena.

#### NOVENA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con noventa días de antelación. La terminación del presente convenio no afectara la conclusión de los programas específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma.



#### **DECIMA: CONTROVERSIAS**

En caso de controversias, las partes se comprometen a resolver en forma directa dentro del ámbito administrativo, a través de las instancias jerárquicas que correspondan.

#### **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO**

Para efectos de este convenio las partes fijan los siguientes domicilios:

Universidad Pedro Henríquez Ureña

Av. John F. Kennedy Km. 7 1/2 Santo Domingo D.N., República Dominicana

Código Postal: 1423

Teléfonos: (001) 809.562.6601 Página web: <u>www.unphu.edu.do</u>

 Escuela Politécnica Nacional Ladrón de Guevara E11-253

Quito, Ecuador

Teléfonos: (593-2) 2976300 Página web: <u>www.epn.edu.ec</u>

Para constancia de lo establecido, suscriben el presente Convenio,

Por la Universidad Pedro Henriquez	Por la Escuela Politécnica Nacional
Ureña ACONAL PEDRO HE	EPN
Arq. Miguel Fiallo Calderón RECTOR	Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia RECTOR
	los n 8 FEB. 2017 días
	lel mes de de
2017.	017.
	PECTORADO *



# **ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

## DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA



Memorando Nro. EPN-DM-2017-0096-M

Quito, 07 de marzo de 2017

PARA:

Abg. René Paúl Pérez Proaño

Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Convenio firmado UNPHU

De mi consideración:

Adjunto al presente remito a usted, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña y la Escuela Politécnica Nacional, debidamente firmado por las dos Instituciones de Educación Superior.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

PhD. Sergio Alejandro Gonzale

JEFE DEL DEPARTAMENTO

Anexos:

- convenio\_epn-unphu.pdf

gc